

Quillota, 28 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1526/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°117/2019 de 18 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 28 de Enero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras por Contrato de **"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS"**, financiado por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS"**, el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas con Especificaciones Técnicas - Anexos - Disponibilidad Presupuestaria;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°496 de 21 de Diciembre de 2018, en el que informa que cuenta con \$22.000.000.- para adquirir **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**, emitido por el Sub Director de Finanzas, Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS"**, constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas con Especificaciones Técnicas
- ✓ Anexos
- ✓ Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORIZASE** llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra, del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS"**, financiado por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACION PÚBLICA
CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN,
MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**

ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**” a través del sistema de **Mercado Público**, para responder a los requerimientos necesarios de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de la Comuna de Quillota.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, el Contrato, Términos Técnicos de Referencia y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

ARTICULO N°2 — OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para el Servicio de Confección, Instalación, Reparación Y Diseño De Mobiliario Para Establecimientos Dependientes Del Departamento De Salud que se singularizan en las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta y/o en Términos Técnicos de Referencia.

ARTICULO N° 3 — MANDANTE

Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante Departamento de Salud. Rut.: 69.260.400-8. Domiciliado en Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota. Fono: 033-2296200.

ARTICULO N° 4 — REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vinculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo con los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.

Salud Quilota

Red Municipal de Centros de Salud

- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

ARTICULO N° 5 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas y técnicas.
- Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Formularios 1, 2, 3, 4 y 5

Y, además, por lo dispuesto en:

- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- La Ley N.º 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- La Ley N.º 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- En general, todos los Reglamentos, Ordenanzas y normas que rigen los diseños de ingeniería de especialidades, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de este tipo de materia de encargo, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente o Consultor, según corresponda.

ARTICULO N° 7 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes a la Unidad **de Recursos Físicos del Departamento de Salud**.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Unidad de Finanzas.

ARTICULO N° 8 — ESTIMACION DEL PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N.º 496 de fecha 21 de diciembre emitida por el Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota. Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses.

Aumentos Y Disminuciones Del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de la cantidad de **prestaciones realizadas** hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

ARTICULO N° 9 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A contar de la fecha de recepción de respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptarán consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas
Termino de Preguntas	8 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	1 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro <u>inverso del Portal</u> .
Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

*** Las fechas serán programadas a través del portal www.mercadopublico.cl.*

**** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

ARTICULO N° 10 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico luis.pinto@saludquillota.cl y/o maria.acevedo@saludquillota.cl en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 11 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso de licitación no se requerirá garantía de seriedad de la oferta.

ARTICULO N° 12 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, como valor neto, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

El precio que ofertar será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentados en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Los proponentes interesados deberán realizar de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases su oferta a través del portal Mercado Público, debiendo para ello ingresar en forma digitalizada, los siguientes documentos Administrativos y técnicos:

Documentos Administrativos:

- a) **Identificación completa del proponente y su representante legal** cuando corresponda, incluyendo los domicilios y los números de RUT. (Formulario N° 1).
- b) **Declaración jurada simple** en que la empresa declare estar en conocimiento de las características generales del contrato, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de estas bases y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Unidad Local de adjudicar la licitación. (Formulario N° 2). -

Documentos Económicos:

- c) **Formulario Oferta Económica**, (Formulario n°3.) el oferente deberá presentar una oferta por cada uno de los ítem de este formulario, para que su propuesta sea evaluada, de lo contrario será considerada inadmisibles

Documentos Técnicos:

- d) **Tiempo de Entrega**, (Formulario N° 4)

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

ARTICULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no presentaren todos los formularios y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTICULO N° 15 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud adjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 16 — SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente proceso de licitación, el prestador podrá ceder, transferir o traspasar parcial o totalmente los servicios que emanen del contrato sin que esto implique una emancipación de las responsabilidades que están implícitas en el presente contrato.

Esto se podrá realizar previa solicitud por escrito a la unidad de recursos físicos del departamento de salud o por solicitud expresa por parte de esta unidad.

ARTÍCULO N° 17 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Oferta económica	60%
Tiempo de entrega	40%
Total	100%

Formula Evaluación = oferta económica * 0.60 + tiempo de entrega * 0.40

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 0 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 0 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

a) OFERTA ECONÓMICA: 60% (formulario n°3)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica de las partidas indicadas en el formulario n°3. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_e / O_i) * 10$$

Donde: $P_{je} O_i$: Puntaje obtenido por oferente i
 O_e : Oferta más conveniente
 O_i : Oferta del oferente i

b) TIEMPO DE ENTREGA: 40% (formulario n°4)

Se evaluará con el siguiente criterio:

TIEMPO DE ENTREGA	PUNTAJE	NOTA
1 Día 0 Menos	10	4.0
De 2 A 3 Días	8	3.2
De 3 A 4 Días	5	2.0
4 días 0 Mas	2	0.8

ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. Oferta Económica
2. Tiempo de Entrega

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio Oferta Económica, si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio Tiempo de Entrega, considerando dos decimales.

De persistir el empate se considerará como criterio definitorio la prontitud en presentar la respectiva oferta por parte de los oferentes, quien suba primero su respectiva oferta tendrá prioridad.

ARTÍCULO N° 19 — EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N.º 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades.

ARTICULO N° 20 — DE LA COMISION EVALUADORA

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl)

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

Salud Quilota

Red Municipal de Centros de Salud

ARTICULO N° 21 — DE LA ADJUDICACION O DESERCIÓN

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un único oferente, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de 61 puntos.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 22 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:
En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.

En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.

En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través de Resolución Exenta.

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.

ARTICULO N° 23 — FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de La suscripción de un Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación, para firmarlo, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quilota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

ARTICULO N° 24 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Tendrá vigencia a partir de la fecha del decreto de adjudicación y por un período de 18 meses.

Por otra parte, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

ARTICULO N° 25 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Unidad de Recursos Físicos la aplicación de multas o sanciones al oferente adjudicado si existe incumplimiento de lo establecido en las presentes bases y contrato, las cuales se deberán cobrar de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto.

Si el monto de la multa fuese superior al valor de las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Unidad Local.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

El oferente adjudicado deberá someterse a las instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida será sancionado con una **multa de 0,5 UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por cada trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

El oferente adjudicado podrá apelar ante la Unidad Local dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica haya formulado una instrucción. La Unidad Técnica resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el oferente adjudicado no apelase o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al oferente adjudicado, poner término anticipado al contrato por causas imputables a éste.

ARTICULO N° 26 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, facultará a la Unidad de Recursos Físicos sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las mantenciones o reparaciones remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previo informe y autorización de la Unidad de Recursos Físicos.

El Municipio tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos encomendados cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Unidad de Recursos Físicos, el oferente adjudicado deberá ser notificado con una anticipación de **10 días corridos**.

ARTÍCULO N° 27 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor adjudicado deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o póliza de garantía pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Quillota - Dpto. de Salud, RUT: 69.260.400-8**.

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **"Contrato De Suministro Adquisición De Materiales De Construcción, Reparación, Mantención, Herramientas Y Equipos"**", Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, en horario de oficina. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 hasta 17:30 y viernes de 8:30 hasta 16:30.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 28, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Salud Quijota

Red Municipal de Centros de Salud

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Oferente adjudicado, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento

ARTICULO N° 28 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

ARTICULO N° 29 — FORMA DE PAGO

Se considera la cancelación de facturas, una vez recepcionados los trabajos sin observaciones por parte de la Unidad de Recursos Físicos del departamento de salud.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad de Recursos Físicos cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de servicios especificados en cada uno de ellos. Corresponderá al Proveedor, el presentar para su tramitación los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales.
2. Informe de los trabajos realizados a los vehículos del Departamento de Salud incluyendo observaciones y firma de Inspector Técnico.
3. Pago de cotizaciones al día de los dependientes de la empresa

La cancelación de las facturas, se efectuaron dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la factura y antecedentes indicados anteriormente.

ARTICULO N° 30 — SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente proceso de licitación, el prestador del servicio podrá ceder, transferir o traspasar, total o parcialmente los servicios que este no ejecute directamente y que sean necesarios para ejecutar el correcto mantenimiento y/o reparación de los vehículos. Sin que esto implique una emancipación de las obligaciones implícitas en el contrato.

Bajo cualquier circunstancia toda subcontratación de servicios deberá ser informada y consentida por la unidad de recursos físicos y movilización del departamento de salud.

ARTICULO N° 31 — FALLECIMIENTO DEL OFERENTE ADJUDICADO.

En caso de fallecimiento del oferente adjudicado o disolución de la sociedad en caso de que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

ARTICULO N° 32 — INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica será ejercida por el Encargado de Movilización integrante de la Unidad de Recursos Físicos o quien le subroge.

Esta inspección será ejercida durante todo el periodo que dure la ejecución física del proyecto, tanto para los actos administrativos como para la verificación en terreno del correcto desarrollo de las obras, debiendo dar **para ello el oferente adjudicado todas las facilidades del caso.**

ARTICULO N° 33 — DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Salud Quillota

Red Municipal de Centros de Salud

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO N.º 33 DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

- adquisición de materiales de construcción, reparación, mantención, herramientas y equipos.
- adquisición de materiales para reparación y mantención
- adquisición de herramientas manuales y eléctricas, así como de equipos
- adquisición de artículos de ferretería en general
- Varios asociados.

Se adquirirá cualquier producto relacionado a esta Licitación según las necesidades del departamento de salud de la ilustre municipalidad de Quillota

La lista de productos solicitados (formulario 3) es referencial y puede ser modificada según las necesidades del departamento de salud municipal

ARTICULO N.º 34 — COORDINACIÓN

La coordinación entre el Departamento de Salud y el Contratista que se adjudique el contrato se hará a través del funcionario designado para tal efecto, perteneciente al Departamento de Salud y el supervisor del contratista.

ARTICULO N.º 35 — HORARIOS.

Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo con la disponibilidad de horarios de los establecimientos, debiendo tener en consideración que los trabajos deben ser coordinados con la Unidad de recursos Físicos, de manera tal que siempre se asegure el funcionamiento normal del Establecimiento.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ **Luis Vera Suazo**, Encargado de Movilización y Mantención del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- ✓ **Katica Sánchez Vrsalovic**, Encargada de Adquisiciones del Departamento de Salud o quien le subrogue.
- ✓ **Mauricio Carvajal Tapia**, Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que la comisión evaluadora nombrada témpore como sujetos pasivos, conforme a la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Luis Pinto Rivera, Técnico Administrativo Área Adquisiciones o quien le subrogue.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-